****



****

## **OBJETIVO:**

Ofrecer a los miembros de Talento Humano de la **ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”** (en adelante **“TELEMEDELLÍN”**) los criterios generales orientadores para que los Procedimientos de Selección de Personal, Vinculación, Inducción, Formación de personal y Desvinculación se realice conforme a las exigencias que la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios establecen.

**Artículo primero: Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente Política serán aplicables por el Proceso de Talento Humano.

**Artículo segundo: Autorización para el tratamiento de datos personales de los aspirantes a colaboradores.** Todos los aspirantes por pertenecer al talento humano de TELEMEDELLÍN, diligenciarán previo a la entrega de su hoja de vida cualquiera que sea el medio de entrega (físico, correo electrónico, página web), la autorización para el tratamiento de sus datos personales.

El siguiente es el texto del formato de autorización:

|  |
| --- |
| **AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - ASPIRANTES AL TALENTO HUMANO.**La **ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”** (en adelante **“TELEMEDELLÍN”**) sociedad identificada con NIT 811.006.762-3 en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, requiere su autorización como responsable para el tratamiento de los datos personales de identificación, contacto, experiencia laboral y formación académica, y los demás que se requieran.La información suministrada por usted se utilizará para: **adelantar el proceso de selección, entrevista, evaluación de perfil y cualquier otra actividad tendiente a determinar la idoneidad del candidato para el cargo al cual se postula.** El titular declara que cuenta con el consentimiento previo de las referencias familiares, personales y laborales para aportar los datos personales de su titularidad, y que los mismos han manifestado su aceptación sobre la posibilidad de que sean contactados para ampliar los requerimientos de información acerca del perfil personal y experiencia profesional.Le recordamos que usted, en calidad de Titular de los Datos Personales suministrados, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, modificar, acceder o solicitar la supresión de un dato o revocar la autorización otorgada presentando petición, consulta, o reclamo mediante documento físico o comunicación enviada a través del correo electrónico habeasdata@TELEMEDELLIN.tv o en nuestra página web <https://TELEMEDELLIN.tv/>Los Datos Personales cuyo tratamiento se autoriza en virtud de este documento, serán conservados por TELEMEDELLÍN, en calidad de responsable, hasta que sea solicitada la supresión de la información por parte del Titular, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Información Personal de la **ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”** (en adelante **“TELEMEDELLÍN”**) la cual se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la entidad o solicitándola a través del correo electrónico habeasdata@TELEMEDELLIN.tv o en nuestra página web <https://TELEMEDELLIN.tv/>Con la suscripción de este documento, manifiesto mi consentimiento para el tratamiento de datos personales y mi aprobación frente a la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ FIRMA: NOMBRE: C.C:  |

**Parágrafo primero:** Con la presentación de la hoja de vida, se entenderá que el aspirante a pertenecer al talento humano de la entidad ha informado a sus referencias personales, vecinas, laborales y familiares la posibilidad de que sus datos sean tratados por el personal de talento humano con la única finalidad de verificar la información descrita en la hoja de vida.

**Parágrafo segundo:** El formato definido en el presente artículo, puede ser sugerido a empresas que realicen directamente la contratación del personal a desarrollar labores en TELEMEDELLÍN. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa que trate los datos, deberá hacerlo con sujeción a su Política de Tratamiento de Datos Personales.

**Parágrafo tercero:** Cuando los aspirantes remitan su hoja de vida al correo institucional autorizado para recibir hojas de vida, deberá responderse al interesado con el formato sugerido para dar trámite a su hoja de vida.

**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES AL TALENTO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”**

**Artículo tercero: Confidencialidad del personal del área de Gestión de Talento Humano respecto a la información suministrada por aspirantes a colaboradores.** El personal del área de Talento Humano designado para la labor de verificación de antecedentes realizará esta labor con fines exclusivos a cumplir con el Proceso de Selección de colaboradores para la **ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”** (en adelante **“TELEMEDELLÍN”**). La información a la cual tenga acceso o conozca en virtud de su labor será catalogada como confidencial y, únicamente será comunicada a su jefe inmediato. El personal de Talento Humano solo realizará tratamiento y verificación de antecedentes de aquellos aspirantes que hayan autorizado previamente el tratamiento de sus datos personales y el de sus referencias.

**Artículo cuarto: Llamadas de verificación.** El personal designado por el director de Talento Humano para verificar antecedentes de los aspirantes a colaboradores de la **ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”** realizará las llamadas de confirmación únicamente a los números de contacto que se encuentren consignados en la hoja de vida del aspirante.

**Parágrafo:** Lo referente a verificación de antecedentes contenidos en bases de datos o documentos públicos se realizará a través de los canales que las entidades públicas han establecido para esta finalidad.

**Artículo quinto: Supresión de datos personales:** Cuando el aspirante a colaborador no sea llamado a contratar con la entidad, el personal de Talento Humano deberá suprimir los datos personales del aspirante en un término no mayor a seis (6) meses calendario.

## **CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”**

**Artículo sexto**: Para garantizar la protección de los datos personales que deberá suministrar el trabajador en desarrollo de la relación laboral se sugiere incorporar la siguiente autorización (este formato se debe almacenar en la historia laboral del trabajador, y es viable unirse al clausulado del contrato laboral o manejarse de forma independiente):

|  |
| --- |
| **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**La **ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”** identificada con NIT 811.006.762-3, en adelante TELEMEDELLÍN, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012, y actuando en su calidad de Responsable del Tratamiento de Datos, solicita su autorización para que, de manera previa, libre, expresa y debidamente informada permita dar tratamiento a sus datos personales. Las finalidades del tratamiento de datos personales corresponden a:**a)** Almacenar sus datos personales en la Base de datos de Talento Humano. **b)** Realizar de manera periódica la actualización a los datos personales de los trabajadores mediante jornadas de actualización de la información. **c)**Realizar las actividades y funciones propias para la gestión adecuada del talento humano de la empresa**. d)** Realizar el proceso de contratación del trabajador, el cual incluye las actividades necesarias para llevar a cabo las etapas contractuales y pos contractuales de la relación laboral. **e)** Realizar la afiliación del trabajador y sus beneficiarios a las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social. **f)** Realizar los pagos correspondientes de salarios, seguridad y prestaciones sociales de los trabajadores. **g)** Promover y brindar el acceso a los beneficios brindados por la empresa a sus trabajadores y sus familiares. **h)** Ofrecer programas de formación y capacitación a sus trabajadores. **i)** Controlar mediante control de huella, el ingreso y salida de los trabajadores a las instalaciones de la empresa. **j)** Cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el Decreto 1072 de 2015. **k)** Llevar a cabo el proceso laboral disciplinario de la empresa establecido para sus trabajadores. **l)** Realizar la grabación y monitoreo de las personas e instalaciones de la empresa con el fin de garantizar la seguridad de las mismas. A su vez las grabaciones podrán ser utilizadas por la empresa como material probatorio en el marco de los procesos disciplinarios laborales, reportes de accidentes laborales a la Administradora de Riesgos Laborales, reporte de conductas ilícitas a las autoridades competentes, entre otros. Asimismo, el trabajador autoriza que se tomen fotografías en las cuales pueda aparecer su imagen en el marco de la relación laboral como evidencia a capacitaciones, eventos de bienestar, jornadas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y en general, cualquier acción que tenga como fin preservar la evidencia de algún evento o jornada desarrollada en el marco de la relación laboral. Asimismo, declara en condición de representante y contacto directo de su núcleo familiar, que ha informado previamente a los integrantes de este la posibilidad de que sean fotografiados con la misma finalidad de preservar evidencia en los eventos a los que asistan voluntariamente, la cual, podrá ser difundida por medios de comunicación internos o externos, siempre bajo el respeto de la dignidad e intimidad de los titulares de la información.La autorización aquí expresada comprende los datos biométricos (los cuales son facultativos en el suministro por parte del trabajador) que resultan necesarios para la identificación del titular (huella dactilar, registros fotográficos y fílmicos) y todos los demás datos personales de naturaleza privada, semiprivada y sensible (información de salud o calamidades familiares) que sean requeridos a través de formatos, encuestas, evaluaciones, cuestionarios, entrevistas, entre otros, cuya recolección sea necesaria para el cumplimiento de finalidades legítimas orientadas a proveer mejores condiciones laborales, otorgar beneficios al trabajador, conocer su desempeño, estado de salud y hábitos de vida, desarrollar programas y propuestas para el bienestar y seguridad del trabajador, asignar responsabilidades, verificar incumplimientos o conductas sancionables, adoptar mejoras y soluciones en los procesos de la empresa y cualquier otra relativa al contrato laboral suscrito entre la empresa y el trabajador.El trabajador manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por la empresa para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Los derechos podrán ser ejercidos a través del siguiente correo electrónico: habeasdata@TELEMEDELLIN.tv Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la Información Personal, la cual está disponible para consulta en el sitio web: <https://TELEMEDELLIN.tv/> y que establece todas las condiciones del tratamiento de los datos personales, la cual acepta con la suscripción de la presente autorización, entre ellas, finalidades adicionales que allí se mencionen con mayor detalle, pero que en todo caso son armónicas y coherentes con las aquí expuestas.Declara haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo entendido a cabalidad, razón por la cual, en señal de entendimiento y aprobación de sus alcances e implicaciones, lo suscribe.**Autorizo:**Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Documento de identidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

**Artículo séptimo: Cláusulas especiales en los contratos de los colaboradores**. Para garantizar el cuidado y responsabilidad en el tratamiento de la información por parte del talento humano al interior de la entidad, se sugiere incluir las siguientes cláusulas sobre faltas y sanciones disciplinarias. Las cláusulas sugeridas son:

|  |
| --- |
| **Obligaciones del trabajador:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a: (a) Guardar absoluta reserva sobre la información que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza semiprivadas, privadas y sensibles, asegurando el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Información Personal de la entidad, y en general, sobre todos los documentos, hechos, asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo (b) Informar al superior jerárquico sobre cualquier incidente de seguridad que conozca o deba conocer en virtud de su cargo y que amenace con la pérdida, filtración, vulneración, modificación, uso o acceso no autorizado o fraudulento sobre datos personales o información estratégica de la entidad. (c) Reportar la información personal sometida a tratamiento y el uso o gestión que se está realizando sobre la misma, cuando el superior lo requiera para atender las consultas y reclamos presentadas por el titular. (d) Utilizar el correo institucional exclusivamente para los fines relacionados con su trabajo, evitando almacenar, remitir o intercambiar a través de éste información que no corresponda con la actividad empresarial. (e) Permitir al empleador la inspección del correo institucional y equipo de cómputo asignado para mantener control sobre la realización de labores y la observancia de la Política de Tratamiento de Información Personal.**Terminación unilateral:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 de C.S.T., modificado por el Art. 7 del Decreto 2351/65; y, además, por parte del EMPLEADOR el incumplimiento de las obligaciones relativas a la confidencialidad, el secreto empresarial y la protección de datos personales e información sometida a reserva dentro de la entidad; y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones contenidas en la cláusula primera del contrato laboral. **Faltas graves.** Se consideran faltas graves del trabajador: (i) Obtener compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear, divulgar, modificar, emplear datos personales en provecho personal o de un tercero sin estar facultado para ello. (ii) Tratar los datos personales en forma contraria a lo dispuesto en la Política de Tratamiento de la Información Personal o incumpliendo lo ordenado por la Regulación General de Protección de Datos Personales y demás normas, reglamentos y disposiciones complementarias. (iii) Extraer, duplicar, reproducir o divulgar información confidencial de la entidad, así como formatos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos que sean de autoría y propiedad del empleador. So pena de incurrir a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que por su actuar haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad mediante su procedimiento disciplinario interno atendiendo a las faltas contenidas en el Reglamento de Interno de Trabajo, podrá sancionar a los trabajadores que incumplan lo aquí dispuesto. |

**Artículo octavo: Cláusula de confidencialidad[[1]](#footnote-1).** Dentro de los contratos de cada uno de los miembros del Talento Humano designado para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas por la entidad, se sugiere incorporar la siguiente cláusula de confidencialidad.

|  |
| --- |
| **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo de la labor contratada, el TRABAJADOR tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, y/o de sus EMPLEADOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS, información que goza de protección especial, atendiendo el grado de CONFIDENCIALIDAD de la misma, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del trabajador las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, ya sea en su condición de titular o como Responsable del tratamiento de la información obtenida de terceros. En consecuencia, EL TRABAJADOR no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización expresa y previa de TELEMEDELLÍN. 2. EL TRABAJADOR se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las labores contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de EL EMPLEADOR, y/o cualquiera de sus EMPLEADOS, ACCIONISTAS, AFILIADOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS. 3. El TRABAJADOR se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL TRABAJADOR se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su labor, y en general con la información confidencial que maneje en el desempeño del cargo. 5. EL TRABAJADOR se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la empresa o a los terceros titulares de la información, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones. 6. Todo ello en virtud y armonía de las obligaciones del trabajador previstas en el Código Sustantivo y en el Reglamento Interno de Trabajo. 7. Cualquier violación a lo pactado dentro de la presente cláusula de confidencialidad, ya por acción o por omisión, será considerada como falta grave, según lo estipulado en el Numeral 6 del artículo 62 CST, y será justa causa de terminación del contrato laboral. 8. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula estarán vigentes mientras exista la relación laboral y se extenderá, por tres años más, que se cuentan a partir de la fecha de la terminación del contrato respectivo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del presente contrato se define como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: toda aquella información que con ocasión de las labores contratadas se la ha puesto en conocimiento del TRABAJADOR, puede ser propia del recurso humano de la empresa, así como cualquier información de carácter técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, magnética, complementariamente, incluyendo las BASES DE DATOS personales/empresariales que se le entreguen al TRABAJADOR, en el desarrollo de la labor encomendada.  |

**Artículo noveno: Del compromiso del Proceso de Gestión del Talento Humano:** La creación de la cultura organizacional basada en protección de datos sólo puede desarrollarse si el Área de Talento Humano en apoyo con el oficial de datos personales se comprometen con el tema.

**Parágrafo:** Para el efecto, el área de Talento Humano tiene la responsabilidad de asegurar la creación de espacios de socialización dentro de las jornadas laborales que le permita al personal recibir de manera adecuada la sensibilización de las políticas, conocimientos y objetivos sobre el tratamiento apropiado de los datos personales. El conocimiento estructurado y la práctica de estos lineamientos consolidan en el personal de la entidad la cultura basada en la protección de datos personales.

**Artículo décimo: Inducción e ingreso de trabajadores y aprendices.** El objetivo de la jornada de inducción desde protección de datos personales es orientar, ubicar y sensibilizar a que los trabajadores y aprendices conozcan la Política de Tratamiento de la Información Personal de la entidad y sean instruidos en el conocimiento de la protección de datos personales de las bases de datos de responsabilidad de la entidad. Para guardar prueba de esto, en el Formato de inducción se explicarán los lineamientos de la normatividad, los conceptos básicos y la estructura de gobernanza. Posteriormente, y para validar el conocimiento, se solicitará al trabajador que sintetice en un párrafo bajo su entendimiento el propósito de la Política de Tratamiento de la Información Personal. De todo lo anterior se guardará evidencia.

**Artículo décimo primero: De la planeación sobre la capacitación y actualización en Protección de Datos:** Se deberá incluir el siguiente plan de capacitaciones en temas relacionados con el tratamiento de datos personales:

Cada año o antes cuando sea necesario, la entidad deberá ejecutar de forma directa o por intermedio de terceros calificados[[2]](#footnote-2) en el tema una capacitación que permita reforzar los siguientes temas:

1. Actualizaciones al marco normativo de la Protección de Datos Personales.
2. Postura de la Autoridad Nacional de Protección de datos Personales frente al tratamiento de los datos personales y nuevas formas de legitimar la recolección de los mismos.
3. El principio de Responsabilidad Demostrada
4. La aplicación del régimen sancionatorio administrativo desde la Protección de Datos Personales.
5. Gobierno y administración de los PIGDP.

**Parágrafo:** Todas las charlas, congresos, capacitaciones y actualizaciones que frente a la temática se realicen, deberán constar en documento y/o certificación u medio similar que permita dar prueba del reforzamiento de la temática en la entidad.

**Artículo décimo segundo: De las acciones a tomar a partir de la capacitación:** Por cada capacitación se deberá desarrollar un informe de en el cual se establezca el nivel de aceptación de la actividad.

* Fecha y lugar de la capacitación:
* Duración (en horas) de la capacitación:
* Identificación de los organizadores/capacitadores:
* Módulos temáticos tratados:
* Deber de replicar algún tema con todo el personal de la entidad.

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**Artículo décimo tercero**: **Reglamento Interno de Trabajo -RIT.** El Reglamento Interno de Trabajo es acogido por el trabajador desde el momento en que suscribe el contrato. En este se encuentran incorporadas normas relativas a las condiciones de admisión, sanciones o faltas disciplinarias y obligaciones especiales de los trabajadores y empleadores que persiguen, entre otras, el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales. Se sugiere como una buena práctica al interior de la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN” que dentro del RIT se incluyan las siguientes cláusulas:

1. **Condiciones de Admisión: (Adicionar)** Presentar las entrevistas, pruebas psicotécnicas y de conocimientos para su ingreso. Asimismo, el aspirante deberá diligenciar la autorización para el tratamiento de datos personales.
2. **Obligaciones especiales para la entidad.** La ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN” en calidad de empleador y responsable del tratamiento de datos personales de los trabajadores deberá: **(k)** Cumplir con las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios como responsable de los datos personales de los trabajadores. **(l)** Capacitar a los trabajadores en buenas prácticas en el manejo de la información pública y confidencial, o en los temas que sean necesarios. **(m)** Provisionar de herramientas, materiales, software y otros instrumentos a los trabajadores para garantizar la confidencialidad de la información cuando estos se requieran.
3. **De los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos. (Adicionar)** Son obligaciones especiales de los trabajadores respecto al manejo de información personal y confidencial:
* No comunicar a terceros, salvo autorización expresa las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN” lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones de contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes. Se entenderá por reservado además de lo establecido por el ordenamiento jurídico, los datos personales semiprivados, privados y sensibles de los empleados, clientes, contratistas, visitantes, así como contraseñas, llaves y códigos de seguridad diseñados para salvaguardar los documentos contentivos de datos personales.
* Conservar bajo condiciones de seguridad los documentos y dispositivos de almacenamiento que contengan datos personales, atendiendo a las directrices establecidas por la Política de Tratamiento de Información Personal de la entidad y demás manuales o protocoles afines.
* Utilizar las tecnologías de la información (computador, teléfono, dispositivos de almacenamiento, etc.), herramientas ofimáticas y correos electrónicos que sean proporcionados por la entidad para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
* Comunicar a su superior jerárquico y a quien corresponda cuando se presenten incidentes de seguridad que amenacen con la adulteración, sustracción y pérdida de información reservada.
1. **Faltas, sanciones disciplinarias y su procedimiento. (Falta Disciplinaria)** Constituyen faltas graves, además de incurrir en las prohibiciones del artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo, las siguientes: **(a)** Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar datos personales sin estar facultado por la entidad o por el titular de los mismos con provecho propio o de un tercero. **(b)** Contravenir en más de dos (2) oportunidades las pautas y directrices establecidas en la Política de tratamiento de la información personal. **(c)** Extraer, duplicar, reproducir o divulgar información reservada de la entidad, así como formatos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos que sean de autoría y propiedad de la entidad.

**AUTORIZACIÓN PROCESO DE DESVINCULACIÓN MIEMBROS DEL TALENTO HUMANO**

**Artículo décimo cuarto: Constancia de entrega de la información y/o bases de datos de responsabilidad de TELEMEDELLÍN.** Cuando finalice la vinculación contractual de cada uno de los miembros del talento humano, se sugiere la creación de un acta de entrega en la cual se garantice la entrega de las bases de datos de responsabilidad de TELEMEDELLÍN, el texto sugerido es el siguiente:

|  |
| --- |
| Manifiesto, que realizo la entrega de toda la información y/o bases de datos de las cuales hice tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas por la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN”, así mismo, informo que no he realizado copia, transmisión, cesión, tratamiento no autorizado y demás actividades que pudieran llegar a derivarse de la información de la cual tuve conocimiento, siendo esta únicamente de propiedad de TELEMEDELLÍN.  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REALIZÓ:** LAURA ÁLZATE**CARGO:** PROFESIONAL JURÍDICA**FECHA:** 5 de agosto de 2020 | **REVISÓ:** ANDRÉS JULIÁN PULGARÍN **CARGO:** COORDINADOR SIGC**FECHA:** 5 de agosto de 2020 | **APROBÓ:** ORLADO HIDALGO**CARGO:** SECRETARIO GENERAL**FECHA:** 5 de agosto de 2020 |

|  |
| --- |
| **CONTROL DE CAMBIOS** |
| **VERSIÓN** | **FECHA** | **CAMBIOS REALIZADOS** |
| V1 | 05/08/2020 | Creación del documento |
|  |  |  |
|  |  |  |

1. La siguiente cláusula deberá ser firmado por todo el personal que en ejercicio de sus funciones deba conocer de las bases de datos de responsabilidad de la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN “TELEMEDELLÍN” [↑](#footnote-ref-1)
2. Estos terceros, pueden ser de manera enunciativa más no limitativa: -Entidades gubernamentales que tengan por objeto la vigilancia en temas de protección de datos personales, -Empresas de consultoría con experiencia en protección de datos personales, -Agremiaciones que tengan como objeto social la actualización de sus afiliados o -Universidades altamente reconocidas en investigación en protección de datos personales. [↑](#footnote-ref-2)